



BANCA SERFIN. S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE JUBILACION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, que celebran por una parte como Fideicomitentes LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, representada por su RECTOR, CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL PASOS NOVELO, y el Personal Académico en servicio activo de la propia Institución, representados por los señores MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FAUZI AMYUNI SELEM y el CIRUJANO DENTISTA VICTOR MANUEL DOMINGUEZ REYES, con sus caracteres de SECRETARIO GENERAL y SECRETARIO DE CONFLICTOS DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN; organismo de carácter sindical; y por la otra parte como Fiduciario, BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, representada por el LICENCIADO JAIME VICTORIA COELLO, SUB DIRECTOR FIDUCIARIO, AREA SURESTE, con sujeción a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE LOS FIDEICOMITENTES:

A.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, es una Institución pública, descentralizada del Estado de Yucatán, autónoma por Ley, dotada de plena capacidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número doscientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y que tiene



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios; fomentar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como establecen los artículos uno y tres de su Ley Orgánica.

Que para la realización de sus fines ha establecido Facultades, Escuelas y un Centro de Investigaciones, según lo estipula el artículo ocho de su propia Ley Orgánica.

Que la Universidad tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones que contribuyan a cumplir sus fines, según lo establece el artículo siete de la multicitada Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo tres de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Yucatán, contenida en el Decreto Número Treinta y Ocho, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Universidad se rige por su Ley específica, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y que entró en vigor el día primero de septiembre del propio año.

Que EL RECTOR es el representante legal de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, de acuerdo con el artículo dieciséis de su Ley Orgánica.

Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el que sigue: Calle 60 No. 491-A X 57 Edificio Central. Mérida, Yucatán, México.

B.- LA ASOCIACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN (APAUADY), con registro Sindical Número 1106 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, organismo de carácter



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

sindical que representa a los trabajadores académicos de la Universidad Autónoma de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y cuya representación recae legalmente en las personas del Médico Veterinario Zootecnista Fauzi Amyuni Selem y del Cirujano Dentista Víctor Manuel Domínguez Reyes, con sus caracteres de Secretario General y Secretario de Conflictos, personalidad que acreditan con la documentación que se anexa al presente contrato, que dicha Asociación tiene la titularidad del Contrato Colectivo y que representa el genuino interés mayoritario del personal académico a su servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo de trabajo, que rige las relaciones obrero patronales entre la Universidad Autónoma de Yucatán y su personal académico, las personas que detentan los cargos de secretario general y secretario de conflictos respectivamente del citado organismo sindical, tienen la representación legal que conforme a derecho se requiere.

Que tiene su domicilio en el predio número 451-C de la calle 33 por 42 y 44 de la colonia Jesús Carranza de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Que con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, suscribieron con la Universidad Autónoma de Yucatán, el Contrato Colectivo de Trabajo, regido de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo materia de dicho contrato, todas las condiciones concernientes al interés gremial y laboral de los trabajadores académicos al servicio de la Universidad y que son leyes aplicables a dicho contrato, las establecidas en la cláusula cuatro del propio contrato, colectivo de trabajo.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

II.- DEL FIDUCIARIO por conducto de su Delegado Fiduciario.

A.- Que su representada es una Institución de Crédito debidamente facultada, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor para la celebración del presente contrato de FIDEICOMISO y que acredita su personalidad mediante escritura pública número 2965 de fecha 9 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario No. 116 del Distrito Federal.

Que es su deseo aceptar el cargo que se le propone y protesta su fiel y leal desempeño.

Visto lo anterior, las partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas aquellas son ciertas, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de FIDEICOMISO, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

CONSTITUCION.

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, representada por su RECTOR, CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL PASOS NOVELO, constituye en este acto, con el carácter de "FIDEICOMITENTE", teniendo el mismo carácter el personal académico en servicio activo de la propia Institución, con lo cual está conforme la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, representada por el M.V.Z Fauzi Amyuni Sélem y el C.D. Victor Domínguez Reyes con sus caracteres de Secretario General y Secretario de




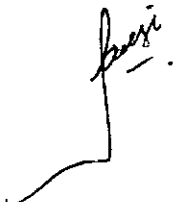
BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Conflictos respectivamente un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE JUBILACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, transmitiendo a BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, la aportación inicial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a que se refiere la cláusula ciento cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo, que celebró con la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y se obligó a hacer aportaciones quincenales equivalentes al dos por ciento sobre los salarios tabulados del personal académico que aportará la Universidad Autónoma de Yucatán, más dos por ciento sobre la misma base, a cargo de los trabajadores académicos, cantidad que se obligó dicha Universidad a descontar de la nómina quincenal de sus trabajadores, para aportar al referido Fondo de Jubilación de los expresados trabajadores académicos, conforme a los lineamientos establecidos en el referido Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento para la aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, haciéndose constar que el presente FIDEICOMISO no queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales de Yucatán, atento lo dispuesto por los artículos tres y treinta y tres de la propia Ley.



DE LAS PARTES.


SEGUNDA.- Son partes de este FIDEICOMISO:





5





BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

A).- FIDEICOMITENTES: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN y EL PERSONAL ACADEMICO EN SERVICIO ACTIVO DE LA PROPIA INSTITUCION, representados por el Rector C.P. Carlos Pasos Novelo y por el Secretario General y el Secretario de Conflictos de la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, organismo de carácter sindical.

B).- FIDEICOMISARIOS: EL PERSONAL ACADEMICO EN SERVICIO ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, y en el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis entre la Universidad Autónoma de Yucatán y los representantes sindicales acreditados de la propia asociación del personal académico.

C).- FIDUCIARIA: BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

TERCERA.- Constituye el patrimonio de este FIDEICOMISO:

a).- Por la cantidad de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que constituye la aportación inicial por



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

parte de la Universidad Autónoma de Yucatán en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula ciento cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la propia Universidad y la Asociación del Personal Académico de la misma; así como las aportaciones quincenales del dos por ciento sobre los salarios tabulados del personal académico, que aportará la Universidad, a partir de la segunda quincena de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, más el dos por ciento sobre la misma base, a cargo de los trabajadores académicos, cantidad que la Universidad Autónoma de Yucatán se obligó a descontar de la nómina quincenal de sus trabajadores y aportarla al Fondo de Jubilación del Personal Académico de la propia Institución.

b).- Así como de cualesquiera otras aportaciones efectuadas por dependencias o autoridades federales, estatales, municipales u organismos, sean mexicanos o extranjeros, así como cualquier aportación que hagan personas físicas o morales, ya sea a través de donaciones, rentas, fideicomisos o cualesquiera otras fuentes de ingresos o financiamientos.

c).- Los títulos, valores y cualquier instrumento de inversión que adquiera el fiduciario, en cumplimiento de los fines de este FIDEICOMISO.

d).- Los rendimientos y los productos que generen las inversiones, que en su caso realice el fiduciario, en cumplimiento de los fines y este patrimonio solo podrá disminuirse por los pagos que se efectúen en cumplimiento a los fines y objetivos para el que se creó el FIDEICOMISO.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

FINES DEL FIDEICOMISO.

CUARTA.- El fin principal del fideicomiso es que el Fiduciario custodie, invierta y administre el fondo y sus rendimientos en los términos de este contrato, conforme a las instrucciones que reciba del COMITE TECNICO para su aplicación por los siguientes conceptos:

- a) El beneficio de jubilación;
- b) El beneficio de pensión por viudez u orfandad;
- c) La devolución de las aportaciones que haya efectuado el académico con sus correspondientes intereses a sus beneficiarios por él designados, en caso de fallecimiento, para el caso de no haber disfrutado del beneficio de la jubilación o de la pensión por viudez u orfandad a que se refieren los incisos anteriores;
- d) La devolución de las aportaciones que haya efectuado el académico con sus correspondientes intereses, en caso de dejar de prestar sus servicios en la Universidad Autónoma de Yucatán, por cualquier causa; y
- e) Que "LA FIDUCIARIA" por instrucciones del COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, realice todos los actos, celebre todos los contratos, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le gire el mismo, relacionados con los fines del FIDEICOMISO y haga pago con cargo al fondo de los gastos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

 **DE LA INVERSION DEL FONDO.**



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

QUINTA.- El Fiduciario invertirá el patrimonio del Fideicomiso en los valores e instrumentos de inversión que se indican en el artículo 28, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del comité técnico y solo a falta de dichas instrucciones, el fiduciario estará facultado para que discrecionalmente invierta el fondo en valores de renta fija en los de mayor rendimiento y a las mejores condiciones del mercado existente.

El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición por fluctuaciones del mercado, a no ser por negligencia de su parte en los términos del artículo 355 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

[Handwritten signature]
SEXTA.- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la aplicación del fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, queda establecido que sólo se podrá disponer de los recursos financieros del fondo en fideicomiso hasta después de haber transcurrido cinco años contados a partir de la constitución del mismo, salvo los casos de excepción a que se refieren los artículos 27 y 28 del propio reglamento y su aplicación invariablemente sólo podrá ser para los fines indicados en el artículo 7 del mismo.

COMITE TECNICO.

[Handwritten mark] **SEPTIMA.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, y de lo dispuesto en el artículo diez del Reglamento para la



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, se constituye en este acto un COMITE TECNICO, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Por parte de la Universidad:

- A.- El Rector o la persona que éste designe por escrito.
- B.- El Director General de Finanzas.
- C.- El Director General de Asuntos Administrativos.

Por parte del Sindicato:

- A.- Dra. Concepción Fuente Florencia.
- B.- M.C. Jorge Achach Asaf.
- C.- Q.F.B. Elia María Méndez Arcila.

Se anexa para que forme parte del presente contrato de FIDEICOMISO, copia del oficio Número 0185/96 de fecha 11 de marzo de 1996, por el que el M.V.Z. Fauzi Amyuni Selem, Secretario General de la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, comunica al C.P. Carlos Pasos Novelo, Rector de la Universidad, el nombre de las tres personas mencionadas con anterioridad que por parte del sindicato formarán parte del COMITE TECNICO de conformidad a lo dispuesto por el artículo diez del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Los cargos de presidente, secretario y tesorero recaerán en las personas siguientes:



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Presidente: C.P. Carlos Manuel Pasos Novelo.

Secretario: Q.F.B. Elia María Méndez Arcila.

Tesorero: C.P. Oscar H. Coldwell Cantillo, quien será el representante del COMITE TECNICO ante "LA FIDUCIARIA", sin que dicha representación implique facultad alguna de decisión.

Las tres personas restantes ocuparán los cargos de vocales.

Al momento de la firma del presente contrato, se entrega por escrito a "LA FIDUCIARIA" un listado con los nombres y datos de identificación de las personas que integran el COMITE TECNICO, donde aparecen registradas las firmas de cada uno de ellos, documento que se adjunta como anexo "A" de este contrato.

En caso de separación o renuncia de cualquier miembro del COMITE TECNICO, éste será sustituido por la persona que designe la Universidad Autónoma de Yucatán o la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán según corresponda.

Solamente se considera válido el que un miembro del COMITE TECNICO vote por otro ausente en adición a su participación, si tiene la aprobación por escrito del miembro ausente.

El COMITE TECNICO funcionará válidamente al reunirse los miembros designados por la Universidad Autónoma de Yucatán y los de la Asociación del



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, dando cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula OCTAVA de este contrato de FIDEICOMISO. De cada reunión deberá levantarse el acta final correspondiente por parte del SECRETARIO del COMITE, en donde se indique a la persona que ante "LA FIDUCIARIA" deberá comparecer a ejecutar los acuerdos;

En cada reunión del COMITE TECNICO podrán comparecer los asesores que el COMITE estime conveniente, así como un representante de "LA FIDUCIARIA", mismos que concurrirán con voz, pero sin voto;

Las convocatorias respectivas, deberán notificarse por escrito y por la vía más rápida dirigida a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del COMITE TECNICO, con suficiente anticipación a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día. Las reuniones del COMITE TECNICO podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del COMITE TECNICO que esté en función. Cuando se encuentren reunidos todos los miembros del COMITE TECNICO, no habrá necesidad de hacer la convocatoria para la validez de las resoluciones que se tomen;

Las instrucciones del COMITE TECNICO deberán darse a conocer por escrito a "LA FIDUCIARIA"; y

El nombramiento de los miembros del COMITE TECNICO es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

OCTAVA.- El COMITE TECNICO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Instruir por escrito a "LA FIDUCIARIA" sobre la más conveniente inversión y reinversión del patrimonio fideicomitado, teniendo limitación de que éstas siempre serán en valores de renta fija o variable de los aprobados por el Banco de México para inversiones en FIDEICOMISO.

2.- Recibir, analizar y revisar los programas de aplicación de los recursos para el programa materia del FIDEICOMISO.

3.- Autorizar las partidas presupuestales que correspondan para los fines del FIDEICOMISO.

4.- Instruir al Fiduciario sobre las cantidades del patrimonio fideicomitado que tiene que afectar para cubrir los gastos propios de los fines del FIDEICOMISO.

5.- Comprobar la aplicación de los recursos respecto de las cantidades autorizadas por el propio COMITE TECNICO y notificarlas a la Fiduciaria y en caso de que en un término de treinta días a partir de la fecha de la liberación de los recursos no se hubieran aplicado, vigilar que éste devuelva e incorpore al FIDEICOMISO las cantidades de dinero que no hayan sido ejercidas y debidamente comprobadas.

6.- Resolver conjuntamente con el Fiduciario la contingencia respecto a las entregas



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

de Capital o rendimientos que se realicen.

7.- Vigilar que actúe oportunamente el Fiduciario para lograr el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación para el Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

El COMITE TECNICO de este FIDEICOMISO queda ampliamente facultado para ordenar al Fiduciario la entrega de las cantidades que estime conveniente para la realización de los fines antes señalados, en el entendido de que el patrimonio del FIDEICOMISO de ninguna manera podrá destinarse a fines distintos a los señalados en los artículos 31 y 103 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor y el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán. El COMITE TECNICO sólo tendrá derecho a decidir y vigilar la correcta aplicación de los fondos en cumplimiento a las finalidades para el que se creó el FIDEICOMISO.

El Fiduciario se abstendrá de cumplir las resoluciones que el COMITE TECNICO dicte, en exceso de las facultades expresamente constituidas en esta cláusula, o en violación a las cláusulas del contrato de FIDEICOMISO.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO.

NOVENA.- El COMITE TECNICO funcionará de acuerdo con lo siguiente:

a) Se reunirá cuando lo estime necesario a petición de cualquiera de sus



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

miembros propietarios, y también lo hará cuando lo convoque el Fiduciario, debiéndose reunir por lo menos una vez cada seis meses.

b) Sus reuniones serán válidas si cuenta con la asistencia mínima de cuatro miembros propietarios que lo integren, tomará decisiones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad.

Será necesario convocar previamente a los integrantes del COMITE TECNICO, con anticipación de por lo menos siete días hábiles a la fecha señalada para la reunión, mediante notificación personal escrita, que contendrá día, hora y lugar de la reunión, incluyendo el orden del día.

c) De cada sesión que se celebre, será necesario que el Secretario o quien haga sus veces, levante un acta, en la que constarán los acuerdos que se tomen y una copia de este documento, con firmas autógrafas de los miembros que asistan a la reunión será enviada al Fiduciario, para que éste asuma el cumplimiento directo de las obligaciones acordadas.

d) Los cargos son honoríficos, por lo tanto los miembros del COMITE TECNICO no recibirán retribución alguna.

e) El COMITE TECNICO será presidido por el Presidente y en caso de ausencia, lo presidirá el miembro propietario que ocupe el cargo de Secretario, el cual tendrá todas las facultades que le hayan sido conferidas al Presidente. Dichos cargos serán rotatorios entre los miembros del COMITE TECNICO y los cambios



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

se realizarán cada año, contados a partir de la fecha de la integración del primer Comité.

f) El COMITE TECNICO actuará libre y válidamente, sin perjuicio de escuchar a expertos o asesores, mismos que podrán asistir a petición del COMITE TECNICO a las juntas, con voz pero sin voto.

g) Todas las instrucciones escritas, que se dirijan al Fiduciario deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, anexando la constancia de los acuerdos tomados por dicho comité para el mejor cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

h) En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra situación que origine la falta definitiva de alguno de los miembros propietarios del COMITE TECNICO, será necesario que la institución que representa, elija a la persona que ocupe el puesto faltante, siendo necesario que el COMITE TECNICO comunique por escrito al Fiduciario la sustitución realizada, señalando expresamente el nombre del nuevo integrante, puesto que de no hacerlo el Fiduciario no tendrá como válidas las instrucciones que sean suscritas por estas personas.

i) Cuando el Secretario del COMITE TECNICO por ausencia del Presidente, asuma las funciones de éste, se nombrará entre los demás integrantes del Comité que asistan, un Secretario accidental.

DEBERES DE LA FIDUCIARIA.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

DECIMA.- Para dar cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO, "LA FIDUCIARIA", realizará los siguientes actos jurídicos:

a) En este acto y por cuenta de "LOS FIDEICOMITENTES", recibe "LA FIDUCIARIA", la cantidad de: \$.-500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que constituye la aportación inicial por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula ciento cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico de la misma; así como la cantidad de \$.-255,481.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) importe del dos por ciento del descuento nominal con base en el salario tabulado de los trabajadores académicos, correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero a la primera de mayo del presente año y la misma cantidad de \$.-255,481.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por el mismo concepto y por el mismo período y que como aportación efectúa la Universidad Autónoma de Yucatán, en cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada cláusula ciento cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, mas la cantidad de \$.-62,067.52 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses generados hasta la fecha. Quedando bajo la responsabilidad de "LA FIDUCIARIA", la guarda, custodia, conservación y administración de dichas cantidades.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

b) La Fiduciaria tendrá en sus oficinas a disposición de los Fideicomitentes y del Comité los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones que se hayan realizado con los bienes del fondo.

c) La Fiduciaria queda obligado a efectuar los pagos de las cantidades que por escrito le ordene el Comité Técnico a favor de aquellos beneficiarios que a juicio del propio Comité hayan adquirido derecho a tales pagos, esto lo hará mediante cheques de caja que entregará al Comité. Así mismo la Fiduciaria efectuará los pagos que el Comité Técnico ordene por otros conceptos y que sean procedentes en los términos de este fideicomiso.

d) Celebrará los actos jurídicos, que le solicite el COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, que no contravenga lo establecido en el presente contrato de FIDEICOMISO y a las disposiciones legales aplicables y que sean necesarias para la realización de los fines del presente FIDEICOMISO.

La Fiduciaria cuando haya obrado en acatamiento de las instrucciones que le dé el Comité Técnico no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas órdenes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS.

DECIMA PRIMERA.- Son derechos y obligaciones de "LOS FIDEICOMISARIOS", los siguientes:



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

a) Aquellas que se deriven de lo dispuesto en la cláusula ciento cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, suscrito con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, entre la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico.

b) Los derivados del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre los representantes legales de la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico de la propia Institución.

c) No habrá relación contractual alguna entre los Beneficiarios del fondo y la Fiduciaria, los beneficiarios no tendrán mas interés o derecho que los expresamente consignados en esta cláusula y reconocidos por el comité técnico. Por lo anterior, sólo harán valer sus derechos ante la fiduciaria por conducto del propio comité.

Formarán parte integrante del presente contrato de FIDEICOMISO, el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero patronales entre la Universidad Autónoma de Yucatán y su personal académico, representado por la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán organismo de carácter sindical y el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico suscrito con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

RENDICION DE CUENTAS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FIDUCIARIA", se obliga ante "LOS FIDEICOMITENTES" a rendirles cuentas trimestralmente, acerca del estado que guarda el patrimonio fideicomitado, dichas cuentas deberá presentarlas de forma tal que consten de una manera clara y precisa las aportaciones individualizadas que realiza el personal académico en los términos del inciso B) del Artículo 13 del Reglamento Para la Aplicación del Fondo de Jubilación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el entendido de que si en un término de diez días contados a partir de su recepción no existen observaciones, se tendrán por aprobadas, sin embargo "LOS FIDEICOMITENTES" a través del Comité Técnico, podrán solicitar a "LA FIDUCIARIA" con la periodicidad que juzguen conveniente, mayor información acerca de la custodia y administración del mencionado patrimonio.

DEL TERMINO DEL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- El presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar por las causas establecidas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito compatibles con la naturaleza del presente contrato.

DE LA REVOCACION.

DECIMA CUARTA.- Los Fideicomitentes por conducto del Comité Técnico,



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

tendrán la facultad de revocar el presente fideicomiso sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros, en cuyo caso se deberá notificar a la fiduciaria con treinta días de anticipación; la Fiduciaria también podrá cesar en su cargo si así lo deseara, notificando a los fideicomitentes por conducto del comité técnico con treinta días de anticipación.

Al cesar en su cargo la Fiduciaria por revocación o renuncia, dispondrá de un plazo de diez días naturales para dar cumplimiento a la devolución del patrimonio del fideicomiso, si en el expresado plazo la Fiduciaria, no da cumplimiento a sus obligaciones pagará a los FIDEICOMITENTES el equivalente a trescientos salarios mínimos diarios del Distrito Federal vigentes a esa época, por cada día que transcurra sin la entrega del fondo.

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DECIMA QUINTA.- Este contrato de FIDEICOMISO solamente podrá modificarse por acuerdo unánime de todas las partes que intervienen en el mismo y necesariamente deberá constar el documento suscrito ante notario público.

DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO.

DECIMA SEXTA.- "LOS FIDEICOMISARIOS" y "LOS FIDEICOMITENTES" tienen el deber de informar a "LA FIDUCIARIA" de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio en FIDEICOMISO; asimismo, están obligados a designar a una persona que se encargue de ejercitar las acciones que sean necesarias para la



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

defensa de las cantidades fideicomitidas, en este caso "LA FIDUCIARIA", atendiendo a las instrucciones del COMITE TECNICO, otorgará el poder y documentos que al efecto se requieran. En caso de urgencia, siempre y cuando "LA FIDUCIARIA" cuente con los documentos necesarios y la provisión de fondos correspondientes, llevará a cabo los actos indispensables para la conservación del patrimonio fideicomitado.

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FIDUCIARIA" no será responsable de hechos, actos u omisiones de "LOS FIDEICOMITENTES" o de "LOS FIDEICOMISARIOS", o de terceras personas que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este contrato. Cuando "LA FIDUCIARIA" obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el COMITE TECNICO, y a lo establecido en este contrato, estará libre de toda responsabilidad, no teniendo mas obligaciones a su cargo, en este caso, de las antes mencionadas.

Para los efectos de la responsabilidad de "LA FIDUCIARIA", a continuación se transcribe el inciso b) de la fracción XIX del artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito:

"XIX.- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores por los valores que se adquieran, salvo que sea por culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo trescientos cincuenta y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del FIDEICOMISO, mandato o



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno. En los contratos de FIDEICOMISO, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de "LA FIDUCIARIA" en el sentido de que se hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión."

"LA FIDUCIARIA" hizo saber a "EL FIDEICOMITENTE" el valor y fuerza legal de este contrato y del artículo transcrito.

HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.

DECIMA OCTAVA.- "LA FIDUCIARIA" acepta el cargo que se le otorga en los términos de este contrato, protesta desempeñarlo bien y fielmente, y cobrará por concepto de honorarios por la aceptación de este contrato la suma de: \$.-1,000.00 (UN MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado, cantidad que será cubierta por una sola vez en el momento de la firma del presente contrato. Asimismo, "LA FIDUCIARIA" cobrará durante la vigencia del presente contrato, con cargo AL FONDO DEL FIDEICOMISO, la cantidad de: \$.-5,000.00 (CINCO MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por el primer año de vigencia, y a partir del segundo año, el 0.25% sobre el importe del Fondo de Jubilación fideicomitado, que pagarán anualmente "LOS FIDEICOMISARIOS" por anualidades anticipadas.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.

DECIMA NOVENA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por el presente contrato de FIDEICOMISO, serán por cuenta única y exclusiva del Fondo de Jubilación para el Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, incluyendo los que se causen al término del mismo.

DOMICILIOS.

VIGESIMA.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTES: A.- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

Calle 60 No. 491-A x 57 Edificio Central
Mérida, Yucatán, México.

B.- LA ASOCIACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ACADEMICOS EN SERVICIO ACTIVO.

Predio No. 451-C de la calle 33 por 42 y 44 de la
Col. Jesús Carranza de Mérida, Yucatán.

FIDEICOMISARIOS: LOS TRABAJADORES ACADEMICOS, EN SERVICIO



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

ACTIVO, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN .

FIDUCIARIA: BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN.

Paseo de Montejo No. 450 x Av. Pérez Ponce
Mérida, Yucatán, México.

Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado a "LA FIDUCIARIA", por escrito o por correo certificado o por notificación Notarial, no produciendo efecto legal alguno cualquier otro medio de comunicación.

DEFENSA DEL PATRIMONIO.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FIDUCIARIA" defenderá dicho patrimonio ante las autoridades que corresponda, pero no estará obligada a ejercitar dichas facultades por sí misma, sino que, en caso de conflicto, sólo tendrá como obligación la de otorgar a solicitud escrita de "LOS FIDEICOMITENTES", y a favor de la o de las personas que éstos designen, un poder especial en los términos que proceda, a fin de que el o los apoderados puedan hacer la defensa, y siempre que "LOS FIDEICOMITENTES" acompañen la aceptación de los apoderados y la conformidad de éstos, sin responsabilidad de "LA FIDUCIARIA".



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

COMPETENCIA.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora al fuero de los que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia.

Hecho y firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 22 días del mes de mayo de 1996.

**FIDEICOMITENTES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
YUCATAN.**



**C.P. CARLOS MANUEL PASOS NOVELO
RECTOR.**

**ASOCIACION DEL PERSONAL ACADEMICO
DE LA U.A.D.Y**



M.V.Z. FAUZI AMYUNI SELEM



**C.D. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ
REYES.**

**FIDUCIARIA
BANCA SERFIN, S.A.**



**LIC. JAIME VICTORIA COELLO
SUB'DIRECTOR FIDUCIARIO.**